JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE
Ibagué - Tolima, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

ACTA DE AUDIENCIA INICIAL DE QUE TRATA EL ARTICULO 372 del C.G.P

Proceso:	DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Demandante:	SUSANA INÉS ACEVEDO SANTAMARÍA
Demandado:	ROSA CLARA PARDO RODRÍGUEZ
Radicación:	73001-40-03-008-2019-00341-00
Hora inicio:	09:01 A.M.

1. SUJETOS E INTERVINIENTES PROCESALES.

Demandante: Susana Inés Acevedo Santamaría, asistió.
djimenez890@yahoo.com
Apoderado: Edwin Andrés Campos Muñoz, asistió.
asijur@outlook.com

Demandado: Gloria Inés Rodríguez de Pardo, No Asistió.
Mandataria: Rosa Clara Pardo Rodriguez, asistió.
clarita.pardorodriguez@gmail.com
Apoderado: Fernando Méndez González.
fermendezg@yahoo.es

Curadora: Diana Marcela Espinosa Callejas, Asistió.
espinosaabogados@gmail.com

2. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA.

El juez declaró abierta la audiencia, dejando constancia de la asistencia de cada una de las partes. Acto seguido el despacho declara la apertura de la etapa conciliatoria exponiendo a los intervinientes la forma en que serán escuchados y la manera en que será llevada a cabo la misma. Así las cosas, se concede el uso de la palabra a las partes para que propongan soluciones frente al litigio que se presenta. El despacho dentro de esta etapa escucha a la partes y tras un acercamiento en las cifras para lograr una conciliación se concede un término prudente para que junto a sus asesores presenten una propuesta por lo que se suspende la audiencia durante el termino de 10 minutos.

Una vez culminado este término y se procedió a escuchar nuevamente las propuestas de las partes y tras negociar nuevas cifras de arreglo y sus formas de pago se logra determinar que quienes hacen parte del presente litigio han llegado a un acuerdo el cual procederá a leer el señor juez y deberá ser ratificado a viva voz por las partes y sus apoderados siendo el mismo así:

- Indica el despacho que las partes han acordado finiquitar el litigio que los convoca ante esta jurisdicción llegando a un acuerdo en el sentido de que la señora Susana Inés Acevedo Santamaría, se obliga a pagar la suma de Ocho

Millones de pesos ($ 8`000.000) m/cte. a la señora Rosa Clara Pardo Rodríguez quien es mandataria de la señora Gloria Inés Rodríguez de Pardo.

- Que el pago de esa suma es para que la señora Rosa Clara Pardo Rodríguez en representación de la señora Gloria Inés Rodríguez de Pardo haga las pertinentes escrituras públicas de traspaso de la titularidad del derecho real de dominio del inmueble denominado Casa Lote No. 10 Manzana E Conjunto Campestre La Mansión del municipio de Ibagué, departamento del Tolima, distinguido con la matricula inmobiliaria No. 350-99690 y ficha catastral No. 01-10-0619-0011-000, lote de terreno alinderado así: Por el NORTE, en longitud de 12.00 metros, con el lote número once (11) de la misma manzana; por el ORIENTE, en longitud de 5.50 metros, con el lote número veintiséis (26) de la misma manzana; por el SUR, en longitud de 13.00 metros, con el lote número nueve (9) de la misma manzana; por el OCCIDENTE, en longitud de 5.50 metros, con vía del conjunto. Con una extensión superficiaria de noventa metros cuadrados (90.00M^2).
- El pago será materializado de la siguiente manera: i) el día sábado 10 de julio de la presente anualidad se entregará por parte de la señora Susana Inés Acevedo Santamaría la suma de cuatro millones de pesos ($4`000.000) a favor de la señora Rosa Clara Pardo Rodríguez en representación de la señora Gloria Inés Rodríguez de Pardo. ii) Así mismo, el día 10 de agosto de esta misma anualidad se pagarán los restantes cuatro millones ($ 4`000.000), fecha en la cual se firmaría la escritura pública de compraventa del inmueble antes mencionado.
- Se establece que los gastos que conlleva este contrato de compraventa, es decir escrituración, beneficencia y registro, serán asumidos por la señora Susana Inés Acevedo Santamaría.

De lo anteriormente establecido se corre traslado a las partes para que indiquen lo pertinente, iniciando por la demandante y su apoderado, quienes aceptan lo manifestado en todas sus partes. Igualmente la parte demandada y su apoderado aceptan el acuerdo anterior e informan que para efectos del pago de **los primeros cuatro millones de pesos ($4'000.000) se establece la consignación a la cuenta de ahorros 2742014637 del banco Colpatria a nombre de Rosa Clara Pardo Rodríguez, remitiendo el respectivo comprobante de pago al correo electrónico** clarita.pardorodriguez@gmail.com **. Los cuatro millones de pesos ($4'000.000) restantes serán cancelados en efectivo en la Notaria Sexta (6°) del Circulo Registral de Ibague el día acordado para la firma de las escrituras públicas, es decir el martes 10 de agosto de 2021 a las 4:00 de la tarde.**

Así las cosas, el despacho acepta el acuerdo conciliatorio y le da validez indicando que el presente acuerdo presta merito ejecutivo y hace tránsito a cosa juzgada respecto al proceso de pertenencia que aquí se acuerda. Respecto de esta decisión se corre traslado a los apoderados de las partes. Sin recursos. Ejecutoriada la presente decisión se ordena el archivo del expediente.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina. Forma parte de esta acta un CD que se adjunta.

GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR

Juez